



Hermosillo, Sonora, a 28 de enero del 2019.

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular. 2) Clave de elector de la credencial de elector. 3) Código bidimensional. 4) Firma. 5) Fotografía. 6) OCR de la credencial de elector. 7) Teléfono y correo electrónico de particulares. Consta de 01 versión pública.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma de la Jefa de la Unidad Jurídica:** Lic. Dulce María Villarreal Lacarra

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

¹ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** la RESOLUCION 032/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero del 2019.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD111
BITACORA: 26/IP-0005/10/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0733-18
VIGENCIA 36 MESES.



HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018

IMR BONANZA S.A. DE C.V.
C.P. Jesús Leopoldo Alfonso Muñoz Barnett.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "El Gato" promovido por la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 15 barrenos con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.15 has, así como la rehabilitación de caminos en 2,087 m con 3 m de ancho, ocupando una superficie real de 0.6261 Has, así como la apertura de camino de 637 m lineales x 3 m de ancho que ocupa 0.1911 has, y 9 zanjas de (20m x 3m ancho x 2m profundidad) que ocupa 0.054 has, ocupando siendo un total de 1.0215 has dentro de una superficie de interés de 18-48-44 has de un total de 263-77-89 has, con pretendida ubicación en Rancho La Tescamala, Municipio de Suaqui Grande, Sonora y,

RESULTANDO:

- I. Que el día 01 de Octubre del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "El Gato" promovido por la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "El Gato" en la Gaceta Ecológica Año XVI, No. DGIRA/52/18 publicado el 04 de Octubre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.17,640, Vol. 186, de fecha 07 de marzo del 2018, donde se le otorga el poder por parte de la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.** al Sr. **Jesús Leopoldo Alfonso Muñoz Barnett**, ante Notario Público No. 11 Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, en Hermosillo, Sonora, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "El Gato" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD111
BITACORA: 26/IP-0005/10/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0733-18
VIGENCIA 36 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018

III. Que se manifiesta que proyecto "El Gato" es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "El Gato" consiste en la exploración a través de la exploración por 15 barrenos con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.15 has, así como la rehabilitación de caminos en 2,087 m con 3 m de ancho, ocupando una superficie real de 0.6261 Has, así como la apertura de camino de 637 m lineales x 3 m de ancho que ocupa 0.1911 has, y 9 zanjas de (20m x 3m ancho x 2m profundidad) que ocupa 0.054 has, ocupando siendo un total de 1.0215 has dentro de una superficie de interés de 18-48-44 has de un total de 263-77-89 has, con pretendida ubicación en Rancho La Tescamala, Municipio de Suaqui Grande, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta en el área del proyecto "El Gato" el programa de trabajo contempla **12 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

	Actividades	Años			
		0	1	2	3
1	Permisos				
2	Rehabilitación y mantenimiento de los existentes				
3	Barrenación				
4	Zanjas				

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD111
BITACORA: 26/IP-0005/10/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0733-18
VIGENCIA 36 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018

verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta que el proyecto "El Gato" se tiene las siguientes concesión minera por parte de la dirección General de Minas:

LOTE	Titulo	SUPERFICIE
La Virgen 5 fracc I.	227019	263.7789 Has

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD111
BITACORA: 26/IP-0005/10/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0733-18
VIGENCIA 36 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por 15 barrenos con planillas de (10 m X 10 m) que ocupa 0.15 has, así como la rehabilitación de caminos en 2,087 m con 3 m de ancho, ocupando una superficie real de 0.6261 Has, así como la apertura de camino de 637 m lineales x 3 m de ancho que ocupa 0.1911 has, y 9 zanjas de (20m x 3m ancho x 2m profundidad) que ocupa 0.054 has, ocupando siendo un total de 1.0215 has dentro de una superficie de interés de 18-48-44 has de un total de 263-77-89 has, con pretendida ubicación en Rancho La Tescamala, Municipio de Suaqui Grande, Sonora, **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Para la ubicación geográfica de los barrenos son los siguientes:

PROGRAMA DE BARRENACION "EL GATO"					
NOMBRE	X	Y	NOMBRE	X	Y
EG18_001	596950.185	3144072.734	EG18_009	596670.638	3144142.772
EG18_002	596860.657	3143988.887	EG18_010	596682.936	3144126.983
EG18_003	596614.298	3144226.039	EG18_011	596698.868	3144114.244
EG18_004	596627.282	3144210.825	EG18_012	596710.488	3144097.886
EG18_005	596634.479	3144190.756	EG18_013	596733.951	3144091.466
EG18_006	596659.219	3144185.407	EG18_014	596749.61	3144078.497
EG18_007	596636.787	3144166.584	EG18_015	596751.747	3144054.181
EG18_008	596653.615	3144154.597			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**El Gato**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**El Gato**" se llevará a cabo en un tiempo de **36 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD111
BITACORA: 26/IP-0005/10/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0733-18
VIGENCIA 36 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2018

ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "El Gato", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **IMR BONANZA S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución **C.P. Jesús Leopoldo Alfonso Muñoz Barnett.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVV *2018.

C: IGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018 \ IP-Exploración Minera "El Gato" ubicado en Suaqui Grande"-18.doc

